

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES ORIGINADOS POR EL HECHO QUE EL TOMADOR-GARANTIZADO SE ABSTENGA DE SUSCRIBIR O PERFECCIONAR EL CONTRATO PARA EL CUAL PRESENTÓ OFERTA, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO Y CONSTITUYE TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS.

2. AMPARO DE ANTICIPO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A ECOPETROL, DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS AL CONTRATISTA EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ÓRDENES DE SERVICIO CUANDO ÉSTE HUBIESE HECHO UN USO O APROPIACIÓN INDEBIDO DE LOS MISMOS O FALTA DE AMORTIZACIÓN, BIEN SEA BIENES O DINEROS, DIFERENTES AL PAGO ANTICIPADO, QUE SE LE HAYAN ADELANTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO OBJETO DE ASEGURAMIENTO, INCLUSO AQUELLAS QUE SEAN CONSIDERADAS DE RESULTADO.

SE ENTENDERÁ QUE HA EXISTIDO USO O APROPIACIÓN INDEBIDOS DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO, EN EL EVENTO DE QUE TALES FUEROS ENTREGADOS AL INICIO O DURANTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO, LO CUAL INCLUYE LA NO DEVOLUCIÓN CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL CONTRATISTA, RIESGO ESTE QUE TAMBIÉN SE CUBRIRÁ EN LOS EVENTOS A QUE HAYA LUGAR Y SEGÚN SE DEFINE A CONTINUACIÓN EN ESTA PÓLIZA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

2.1. COBERTURAS APLICABLES AL AMPARO DE ANTICIPO:

2.1.1. CORRECTA INVERSIÓN:

ES LA DESTINACIÓN DADA POR EL TOMADOR - GARANTIZADO A LOS FONDOS O BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO OBJETO DE ASEGURAMIENTO. LOS MATERIALES ADQUIRIDOS Y LOS GASTOS O EROGARACIONES EFECTUADOS, CORRESPONDERÁN A LAS CALIDADES, CANTIDADES Y PROPORCIONES ACORDADAS Y EN DEFECTO DE EXIGENCIA EXPRESA, A LAS QUE CORRESPONDAN A LOS REQUERIMIENTOS QUE LA RESPECTIVA PROFESIÓN U OFICIO TENGAN COMO NORMALMENTE UTILIZADAS Y ACEPTADAS.

2.1.2. AMORTIZACIÓN:

SE ENTIENDE POR TAL LA RESTITUCIÓN AL PATRIMONIO DE ECOPETROL DEL ANTICIPO ENTREGADO AL CONTRATISTA EN PARTES O EN SU TOTALIDAD MEDIANTE LAS ACTAS O FACTURAS POR TRABAJOS REALIZADOS Y RECONOCIDOS AL CONTRATISTA HASTA COMPLETAR EL VALOR ENTREGADO COMO ANTICIPO.

2.1.3. DEVOLUCIÓN:

ES EL COMPROMISO ADQUIRIDO POR EL CONTRATISTA DE DEVOLVER EL MONTO DEL ANTICIPO UNA VEZ SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO POR USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. ECOPETROL PODRÁ EXIGIR LA RESTITUCIÓN DE TODO O PARTE DE LOS BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO.

3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A ECOPETROL DEL SALDO CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA QUE EXISTIERE ENTRE LAS SUMAS TOTALES RECIBIDAS POR EL CONTRATISTA COMO PAGO ANTICIPADO Y LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A LA PORCIÓN CUMPLIDA DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO OBJETO DE ASEGURAMIENTO.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR ESTE AMPARO SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO COMPRENDE LOS DESCUENTOS COMO APREMIO O MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HICIERE EFECTIVA. LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA PARA EL EFECTO.

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL PACTADAS EN EL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO QUE LE SEAN EXIGIBLES CONFORME A LA NORMATIVIDAD LABORAL INCLUYENDO LAS INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES POR MORA, ADQUIRIDAS POR ÉSTE PARA CON EL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO OBJETO DE AMPARO BAJO ESTA PÓLIZA.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE AL CUBRIMIENTO DE LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA.

BAJO EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES QUEDAN INCLUIDOS, EN ADICIÓN A LO LEGALMENTE DESCRITO, LAS CONDICIONES PACTADAS MEDIANTE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS A ECOPETROL O A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PAGOS DE LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA HASTA AGOTAR EL MONTO DEL VALOR ASURADO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES GENERADOS POR EL DETERIORO QUE, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, SUFRA CUALQUIERA DE LOS BIENES CONSTRUIDOS O FABRICADOS COMO OBJETO DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO, POR ACCIONES U OMISIONES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO DETECTADAS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE ÉSTE.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA FINAL DE LA OBRA, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR ECOPETROL O EN SU DEFECTO DESDE LA FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN O BALANCE Y CIERRE DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO.

ESTE AMPARO TAMBIÉN CUBRE LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA O LAS CONDICIONES DE CALIDAD E IDONEIDAD DE LA OBRA.

7. AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, PRODUCIDOS POR EL DETERIORO QUE, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, SUFRAN LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO, POR ACCIONES U OMISIONES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADO DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO, DETECTADAS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO Y ENTREGA DE LOS BIENES RESPECTIVOS.

ESTE AMPARO TAMBIÉN CUBRE LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA O LAS CONDICIONES DE CALIDAD E IDONEIDAD SEÑALADAS EN EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR COLOMBIANO O EN LAS NORAMS TÉCNICAS OFICIALES O EN EL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO.

8. AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, PRODUCIDOS POR LAS DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO QUE EN CONDICIONES NORMALES DE USO, SUFRAN LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO POR ACCIONES U OMISIONES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD O INCORRECTA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS RESPECTIVOS.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR ECOPETROL O EN SU DEFECTO DESDE LA FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN O BALANCE Y CIERRE DEL CONTRATO Y/O ORDENES DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO TAMBIÉN CUBRE LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA O LAS CONDICIONES DE CALIDAD E IDONEIDAD SEÑALADAS EN EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR COLOMBIANO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS OFICIALES, O EN EL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO.

9. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO O DEL DEFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL SERVICIO CONTRATADO POR ECOPETROL, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINIDOS EN EL CONTRATO Y/O ORDENES DEL SERVICIO GARANTIZADO IDENTIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN O

BALANCE Y CIERRE DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO.

10. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A ECOPETROL CONTRA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, MATERIALES, INSUMOS Y ACCESORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN O BALANCE Y CIERRE DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO.

11. OTROS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGARÁ A ECOPETROL LOS DEMÁS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS RELACIONADOS CON ANTERIORIDAD SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS EN LO QUE HACE REFERENCIA A LAS COBERTURAS QUE OTORGAN, ASÍ COMO RESPECTO A LOS VALORES ASEGURADOS. LOS MISMOS ON, POR LO TANTO, EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO ACUMULABLES.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN ÚNICAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O DE CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

2. MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL

LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES GENERADOS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL QUE NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR LA ASEGURADORA A MENOS QUE ESA SEA LA CAUSA PARA IMPONER LAS SANCIONES O DETERMINACIONES QUE GENERAN EL RECLAMO A LA ASEGURADORA.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

4. DEMÉRITO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO

EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS ELEMENTOS, BIENES, EQUIPOS U OBRAS EJECUTADAS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

5. LUCRO CESANTE

6. USO INDEBIDO O INADECUADO

LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL USO INDEBIDO O INADECUADO O POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO.

7. LAS INDEMNIZACIONES A PRIMER REQUERIMIENTO

SECCIÓN III. CONDICIONES

1. RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO

SE ACREDITARÁ LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASÍ:

1.1. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE SUMAS A FAVOR DE ECOPETROL DERIVADAS DE DESCUENTOS, APREMIOS, MULTAS O CLÁUSULA PENAL ACORDADAS EXPRESAMENTE POR LAS PARTES EN LOS CONTRATOS

MEDIANTE LA ENTREGA A LA ASEGURADORA DE COPIA DE LA COMUNICACIÓN POR LA QUE ECOPETROL APLICA LOS DESCUENTOS, APREMIOS, MULTAS, HACE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON ARREGLO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ATIENDEN EL DEBIDO PROCESO EN LA IMPOSICIÓN DE CUALQUIERA DE ÉSTAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO OBJETO DE ESTA PÓLIZA.

1.2. EN LOS DEMÁS EVENTOS

PARA TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR ECOPETROL EN LOS DEMÁS EVENTOS EN QUE HUBIESE LUGAR A PRESENTAR RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, MEDIANTE LA ENTREGA A LA ASEGURADORA DE LOS DOCUMENTOS, PRUEBAS, INFORMES POR LOS CUALES SE EVIDENCIE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LOS PERJUICIOS OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.

SE PODRÁ PROBAR LA CUANTÍA A INDEMNIZACIÓN CON EL ACTA DE BALANCE Y CIERRE DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO, O ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO SUSCRITA POR LAS PARTES; CON EL BALANCE Y CIERRE ELABORADO POR PARTE DE ECOPETROL CUANDO NO CONCURRA EL CONTRATISTA. TAMBIÉN SE PODRÁ PROBAR CON LOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR DESIGNADO POR ECOPETROL, O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO QUE PERMITA ACREDITAR EL MONTO DE LA SUMA A INDEMNIZAR.

2. PROPORCIONALIDAD DE PAGO DE SINIESTRO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA QUE, EN CASO DE QUE EN EL CONTRATO Y/O ORDENES DE SERVICIO OBJETO DE ASEGURAMIENTO, EL ASEGURADO HUBIESE SATISFECHO SU OBLIGACIÓN PARCIALMENTE, NO APLICARÁ PROPORCIONALIDAD.

3. SUBROGACIÓN

ECOPETROL SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO REORGANIZACIÓN, LIQUIDACIÓN O SIMILAR PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA. SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

LA ASEGURADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA SUBROGACIÓN CONTRA ECOPETROL Y/O SUS SUBORDINADAS.

4. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO EN LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, NI LA MISMA SERÁ REVOCABLE O MODIFICADA EN FORMA UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATISTA O LA ASEGURADORA.

5. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LO QUE DICTEN LAS DISPOSICIONES PROCESALES SE TENDRÁ COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LAS LOCALIDADES Y DIRECCIONES ANOTADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COMO LUGAR DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL / CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR - GARANTIZADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A **PREVISORA**, IDENTIFICADA CON NIT. 860.002.400-2 A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE INCLUIR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE RECOPILE EN VIRTUD Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA DE FORMA FÍSICA, TELEFÓNICA Y/O ESCRITA, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y LOS QUE SURJAN DURANTE SU DESARROLLO, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O SEMIPRIVADA, INCLUYENDO DATOS DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y DATOS FINANCIEROS, RELACIONADOS CON EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. ESTOS DATOS PODRÁN SER ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA**, FÍSICAS Y/O DIGITALES, POR LAS QUE ES Y SERÁ RESPONSABLE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN QUE SE REGULA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO O AÚN DESPUÉS DE FINALIZADO, POR EL TIEMPO QUE **PREVISORA** LO REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

- i. LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONTRACTUALES QUE COMPRENDE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, ASÍ COMO TODO LO QUE INVOLUCRE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SEGURO CONTRATADO;
- ii. CONOCIMIENTO AL CLIENTE Y EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE FRAUDE;
- iii. REALIZAR EL TRÁMITE DE LA VINCULACIÓN COMO CONSUMIDOR FINANCIERO, DEUDOR, Y/O CONTRAPARTE CONTRACTUAL DE **PREVISORA**;
- iv. VERIFICAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES O DURANTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL COMO TOMADOR/ASEGURADO CON DIFERENTES FUENTES, SEAN ESTAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CONSIDERARSE PERTINENTE CON EL FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS Y CONTRACTUALES;
- v. REALIZAR CONTACTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS TELEFÓNICAMENTE, O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) COMO ACTIVIDAD PROPIA DE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL INCLUYENDO ACTIVIDADES DE LOCALIZACIÓN Y COBRANZA;
- vi. REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS;
- vii. ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS O CONTACTARME TELEFÓNICAMENTE O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.



- WHATSAPP) EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, CON FINES COMERCIALES Y/O PARA OFRECERME PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE **PREVISORA** Y/O DE OTRAS EMPRESAS, ALIADAS DE **PREVISORA**.
- viii. LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICO-ACTUARIALES, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEL MERCADO Y, EN GENERAL, ESTUDIOS DE TÉCNICA ASEGURADORA;
 - ix. ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EDUCACIÓN FINANCIERA, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y OFERTAS COMERCIALES DE SEGUROS, ASÍ COMO DE OTROS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DE **PREVISORA**;
 - x. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE POSIBLES SUJETOS DE TRIBUTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS AL INTERNAR REVENUE SERVICE (IRS) Y/O A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN), EN LOS TÉRMINOS DEL FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT (FATCA), O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES;
 - xi. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES DE **PREVISORA** EN SU CALIDAD DE ASEGURADORA;
 - xii. ATENDER REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
 - xiii. ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS;
 - xiv. CONSERVARLA PARA FINES ESTADÍSTICOS E HISTÓRICOS Y/O PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES EN CUANTO A LO QUE A CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SE REFIERE;
 - xv. INTERCAMBIO O REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES E INTERGUBERNAMENTALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.

SE AUTORIZA A **PREVISORA** PARA QUE CONSULTE EN CUALQUIER MOMENTO, EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, TODOS LOS DATOS RELEVANTES PARA CONOCER MI CAPACIDAD DE PAGO, O PARA VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE CELEBRAR CONTRATOS; ASÍ COMO PARA QUE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA DATOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO O EL INCUMPLIMIENTO, SI LO HUBIERE, DE LAS OBLIGACIONES O DEBERES LEGALES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SE AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON EL REPORTE NEGATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA SEAN REMITIDAS DE FORMA FÍSICA, AL CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO SMS Y/O A TRAVÉS DE MENSAJES ENVIADO MEDIANTE APLICACIONES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, COMO LO ES WHATSAPP, TODO ESTO TOMANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA**.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONOCE EL CARÁCTER FACULTATIVO QUE OSTENTA LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NATURALEZA SENSIBLE Y AUTORIZA EXPRESAMENTE EL TRATAMIENTO DE ELLOS PARA LAS MISMAS FINALIDADES INFORMADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ACLARA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO NO HACE ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PREVISORA COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA Y DEMÁS FINALIDADES ANTERIORMENTE INDICADAS, LOS DATOS PERSONALES SE SOLICITARÁN RESPETANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, Y ASEGURANDO EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LOS DATOS PERSONALES RECOPIADOS POR **PREVISORA** PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, TRANSFERIDOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON (I) LOS PROVEEDORES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, TALES COMO, SIN LIMITARSE, AJUSTADORES, CALL CENTERS, INVESTIGADORES, COMPAÑÍAS DE ASISTENCIA, ABOGADOS EXTERNOS, ADMINISTRADORES DE CARTERA, ENTRE OTROS. II) LAS PERSONAS CON LAS CUALES **PREVISORA** ADELANTE GESTIONES PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONTRATOS DE COASEGURO O REASEGURO. III) FASECOLDA, INVERFAS S.A. Y INIF, PERSONAS JURÍDICAS QUE ADMINISTRAN BASES DE DATOS PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE FRAUDE, LA SELECCIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS ACTUARIALES. IV) EMPRESAS ALIADAS DE **PREVISORA** QUE REQUIERAN LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA PARA HACER VERIFICACIONES Y ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO, FRAUDE Y LAVADO DE ACTIVOS DE FORMA INDEPENDIENTE CON EL FIN DE OTORGAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS, SIN QUE SEA NECESARIO REALIZAR UN TRÁMITE ADICIONAL ANTE DICHAS EMPRESAS.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE CONOCER EL USO QUE SE LE DA A SUS DATOS PERSONALES, ACTUALIZARLOS, RECTIFICARLOS, SOLICITAR PRUEBA Y REVOCAR SU CONSENTIMIENTO, ACCEDER GRATUITAMENTE A SUS DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO POR PARTE DE **PREVISORA** AL MENOS UNA VEZ AL MES Y/O SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER DATO QUE SE ENCUENTRE EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA**, ESTO ÚLTIMO QUE PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL VIGENTE CON **PREVISORA**, O LA ASEGURADORA NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN, COMUNICÁNDOSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONTACTENOS@PREVISORA.GOV.CO, ENVIANDO COMUNICACIÓN A LA CALLE 57 # 9 - 07 EN BOGOTÁ, EN EL TELÉFONO +1 3487555 O A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PQR DISPONIBLE

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE
CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.**



EN LA PÁGINA WWW.PREVISORA.GOV.CO, MISMA PÁGINA WEB EN LA QUE PODRÁ CONOCER SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR FACILITE A **PREVISORA** INFORMACIÓN RELATIVA A ASEGURADOS O TERCEROS, DICHO SUMINISTRO SE HARÁ BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS HAN MANIFESTADO PREVIAMENTE SU AUTORIZACIÓN AL TOMADOR PARA QUE SUS DATOS PERSONALES LE SEAN COMUNICADOS A **PREVISORA** CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.